CD-SM
CAJ: 1
DOC: 41a
FOL: 1
1549

ARCHIVO HISTÓRICO DE HACIENDA · VALLADOLID · 1821

Sta. 0041-A

Mevn

que es uno hazemos e ponemos e que pa-
garemos con mas e costas ayamos e me-
nos cabos que el que de nos obediente a ella
rreceuieren e el dicho pagar reyendo pagado
non que esta carta e lo en ella contenido
[illegible] e para consiten e seguridad
e cumplir e aver por firme e obligamos nuestras
personas e bienes avidos e por ver e
damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido
a todas e quales quier alcaldes e juezes e justi-
cias de sus magestades que de nuestro fuero e ju-
ridicion que sean cuyo fuero e juridicion
nos sometemos e renunciamos nuestro
propio fuero e juridicion bezindad e domicilio
e la ley si conbenerit de juridicione omnium
[illegible] que [illegible] nos
apremien a la cumplir [illegible] como de lo en esta
carta contenido bien ansi e tan cumplidamen-
te como si esto que dicho es fuese dado por sen-
tencia de juez competente e por nos consentida e
pasada en cosa juzgada e renunciamos todas e quales
de leyes fueros e derechos que sean [illegible] e la ley
del dicho [illegible] que dize que general renunciacion fecha de leyes
non vale [illegible] lo que [illegible]
[illegible]
[illegible]

Fue fecha e otorgada la dicha abdiencia de
los reyes veyntesiete dias del mes de
marzo año del nasçimiento de nuestro salvador
Jhesu Xpo de mill e quinientos e quarenta e nueve
años siendo testigos Portº Fran.co Guada-
miros e Rº de Herrera e Juº de Vera estos de esta
abdiencia e por el dicho maestre Esteban Nuñez
[illegible] fecho [illegible] Fran.co Guadamiros [illegible]
[illegible] por el [illegible] lo firmo [illegible]
[illegible] lo firmo aqui de su mano

Portº Fran.co Guadamiros

Pedro del Castillo

[illegible]